RESOLUCIÓN N°: 085.-

Pedro Juan Caballero, 31 de agosto de 2023

VISTO: el Memorando N° 028/2023 de fecha 14 de agosto del año 2023, de la Jefa de la Sección de Obras Civiles, Arq. Margareth Maciel, el Contrato N° 19/2021 y el Dictamen DAJ N° 459/23 de fecha 29 de agosto del año 2023, remitido por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Abg. Mirtha Morínigo de Florentín, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 028/2023 de fecha 14 de agosto del año 2023, de la Jefa de la Sección de Obras Civiles, Arq. Margareth Maciel, en su carácter de Administradora de Contrato, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 19/2021, suscripto con la empresa DOMOPY S.R.L., en el marco de la Contratación Directa – CD Nº 13/2021 *"Mantenimiento preventivo y reparador de integración electrónica domótica"*, ID N° 399.545; considerando que la fecha de vencimiento del contrato es el 26 de octubre del año 2023 y habida cuenta de que es necesario contar con la cobertura de estos servicios hasta el 31 de diciembre de 2024.------------------------------------

Que, el Contrato N° 19/2021, suscripto el 26 de octubre del año 2021, establece un monto máximo de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones) y un plazo de vigencia al 26/10/2023, por lo que a la fecha se encuentra vigente. ------------------------------------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe en el Art. 63, cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos…".* ---------------------------------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, fija las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de "Contrato Abierto" en los procesos licitatorios regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en su Art. 9 establece que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo las siguientes reglas: d) "La Contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esa modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…". Así también están previstos los procedimientos los cuales están expuestos en los incisos: f) "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato y el inc. g) "La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas.". "En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta e el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*-------------------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia ha emitido su parecer a través del Dictamen DAJ N° 459/23 de fecha 29 de agosto del año 2023, manifestando proseguir los trámites para la ampliación de la vigencia solicitada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 4400/22. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto Nº 19/2021, suscripto con la empresa DOMOPY S.R.L., en el marco de la Contratación Directa – CD Nº 13/2021 *"Mantenimiento preventivo y reparador de integración electrónica domótica"*, ID N° 399.545, hasta el 31 de diciembre de 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme a la disponibilidad del Plan Financiero de la Circunscripción Judicial. -

Por tanto, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto Nº 19/2021, suscripto con la empresa DOMOPY S.R.L., en el marco de la Contratación Directa – CD Nº 13/2021 *"Mantenimiento preventivo y reparador de integración electrónica domótica"*, ID N° 399.545, hasta el 31 de diciembre de 2024.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay a suscribir la respectiva Adenda de ampliación de contrato. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sandra Isabel Fariña Rolón
Miembro Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
31 AGO 2023
U.O.C

Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.